



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000195-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

24 AGO 2018

VISTO: INFORME Nº 217-2018/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL,, INFORME Nº 817-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, INFORME Nº 075-2018/GRT-SGEP-JCGP, INFORME Nº 1269-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, SERVICIO: "REMODELACION DE VIAS URBANAS EN EL ORNATO Y AREAS VERDES EN LA AV. La MARINA EN LA LOCALIDAD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMETNO DE TUMBES", INFORME Nº 736-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-Gy INFORME Nº 523-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, y;

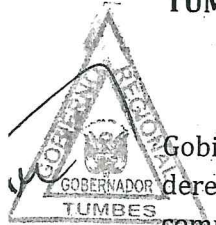
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Informe Nº 13-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-PLGM de fecha 04-07-2018, la inspectora del servicio, Arq. Patricia L. Gonzales Muro, informa a la Sub Gerencia de Obras que en el servicio en mención se necesita realizar una reducción de metas debido a que las partidas de colocación de plantas No se ha ejecutado ya que estas están contempladas en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Zarumilla - El Bendito (Ruta 23-101) distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla - Región Tumbes"; adjuntando, anotaciones del cuaderno de obra: Asiento Nº 17 del residente de obra y asiento Nº 18 del inspector donde se deja constancia de dichas incidencias; asimismo, adjunta el presupuesto de dicho deductivo por la suma de S/. 65,836.76 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Con 76/100 Soles) incluyendo costos directos de las partidas afectadas a menos metrado, gastos generales (8.75%), utilidades ofertadas (5.00%), IGV (18%), que representa una incidencia de 24.81% del monto contractual.

Que, mediante Informe Nº 1269-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 11-07-2018, el Sub Gerente de Obras, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Av. La Marina Nº 200





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 00000195-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

24 AGO 2018

expediente de reducción de metrados del servicio y su respectivo presupuesto elaborado por la inspectora de obra, señalando que el mismo se debe a deficiencias en el expediente técnico al sobreponerse trabajos ya ejecutados en otro proyecto que ha dado como consecuencia circunstancias que imposibilitan la ejecución de partidas del expediente técnico del servicio, por lo que sugiere se realice el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

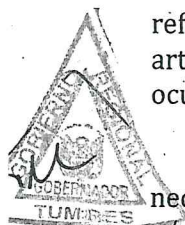
Que, mediante INFORME Nº 817-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 19-07-2018 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura el informe del Ing. José Guerrero panta (Informe Nº 075-2018/GRT-SGEP-JCGP) referente al deductivo (reducción) del servicio, informa que en mérito a lo establecido por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula las consultas sobre ocurrencias, el inspector ya ha resuelto según lo más conveniente para la Entidad.

Al respecto, según Opinión Nº 15-2016-DTN: "La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento".

Asimismo, señala que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra. De esta manera, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (El subrayado es agregado).

De igual manera, el primer párrafo del artículo 139 del D.S. Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000195-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

24 AGO 2018

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; siendo que en el presente caso, según lo informado por la Inspector del servicio y Sub Gerencia de Obras, se puede advertir que el expediente en análisis se refiere a la NO ejecución de algunas partidas del servicio (movimiento de tierras y siembra de áreas verdes) debido a que dichas partidas ya estaban comprendidas en otro proyecto; lo cual constituye una reducción de prestaciones del servicio contratado que necesariamente deben ser deducidas del presupuesto principal. Esto es, debe entenderse que dicha reducción implica una variación y/o modificación del monto contractual en un porcentaje permitido legalmente (24.81 % del monto contractual), que está debidamente sustentado, debiéndose proceder a su aprobación.

Por ello, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y estando al análisis de los antecedentes y normas expuestas, Opina que resulta procedente la aprobación de la REDUCCIÓN de prestaciones del servicio "REMODELACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL ORNATO Y ÁREAS VERDES EN LA AV. LA MARINA EN LA LOCALIDAD DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" por la suma de S/. 65,836.76 (Sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 76/100 soles) incluyendo costos directos de las partidas afectadas a menos metrado, gastos generales (8.75%), utilidades ofertadas (5.00%), e IGV (18%), reducción que una incidencia de 24.81% del monto contractual, por lo que se recomienda emitir el acto resolutive correspondiente y la adenda al Contrato del servicio modificación del monto contractual.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el INFORME Nº 523-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, opina que estando a lo informado por la Gerencia de Infraestructura y ante lo expuesto por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, la sub gerencia de obras, sub gerente de estudios y proyectos alcanzo la reducción de prestación de servicio de la referencia para que sea aprobada mediante acto resolutive por el titular del pliego; por lo que esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se emita el acto resolutive que aprueba la REDUCCIÓN de prestaciones del servicio "REMODELACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL ORNATO Y ÁREAS VERDES EN LA AV. LA MARINA EN LA LOCALIDAD DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" por la suma de S/. 65,836.76 (Sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 76/100 soles) incluyendo costos directos de las partidas afectadas a menos metrado, gastos generales (8.75%), utilidades ofertadas (5.00%), e IGV (18%), reducción que una incidencia de 24.81% del monto contractual.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº000000195-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes;

24 AGO 2018

Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO del SERVICIO " REMODELACION DE VIAS URBANAS EN EL ORNATO Y AREAS EN LA AV. LA MARINA EN LA LOCALIDAD DE ZARUMILLA. PROVINCIA DE ZARUMILA- DEPARTAMENTO DE TUMBES Nº 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria); por la suma de S/. -65,836.76(- Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 76/100 Soles incluyendo costos directos de las partidas afectadas a menos metrados, gastos generales (8.75%), utilidades ofertadas (5.00%) e IGV 18%, con una incidencia de 24.81% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Handwritten signature and official stamp of the Governor of Tumbes, Ricardo I. Flores Dioses.

